



Resolución Jefatural N° 0236-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 16 de diciembre del 2021

VISTOS:

Los Memorandos N°s. 4202, 4401 y 4555-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, los Informes N°s. 3002, 3140 y 3283-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 468-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR, el Memorando N° 1899-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 217-2021-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT, el Memorando N° 487-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG, la Carta N° 035-2021-MJMS/GG/EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS EIRL y el Informe Legal N° 443-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 9 de enero del 2020, como resultado del Procedimiento Especial de Contratación N° 113-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la Empresa de Servicios Múltiples J.M. Ingenieros E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 006-2020-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Puquio en los distritos de Chocope, Paján y Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", por el monto de S/ 4'146,863.05 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 05/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el 13 de enero del 2020, como resultado del Procedimiento Especial de Contratación N° 112-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Señor Edgar Alfredo Quiñones Granados, suscribieron el Contrato N° 08-2020-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Puquio en los distritos de Chocope, Paján y Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", por el monto de S/ 261,667.07 (Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 07/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo total de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario;

Que, los precitados contratos se rigen bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y cuya ejecución se encuentra regulado por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias;

Que, el 20 de mayo del 2021, el Comité de Recepción, designado por Resolución Jefatural N° 073-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, recepciona la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Puquio en los distritos de Chocope, Paján y Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad";



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 035-2021-MJMS/GG/EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M INGENIEROS E.I.R.L., recibida el 07 de julio del 2021, el Contratista presenta el expediente de liquidación del Contrato N° 006-2020-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 249 424.49 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 49/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 050-2021-EAQQ/CO, recibida el 3 de agosto del 2021, el Supervisor remite Informe Final N° 002-2021-EAQQ/CO del Jefe de Supervisión relacionado a la liquidación del Contrato N° 006-2020-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 728-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, del 16 de agosto del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite al Contratista el pronunciamiento de la Entidad (Cálculo de liquidación practicada por la Entidad), que se sustenta en el Informe N° 1920-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, mediante Carta N° 784-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, del 2 de setiembre del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 2105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunica al Contratista que la liquidación remitida mediante Carta N° 728-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD queda consentida;

Que, mediante Memorando N° 1899-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, del 01 de setiembre del 2021, la Unidad de Administración remite el Informe N° 217-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT y el Memorando N° 487-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, estableciendo que: i) el monto desembolsado al Contratista asciende a S/ 4'158,746.33 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 33/100 soles), según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP); ii) en la ejecución de la obra, en la fase devengado, se aplicó la retención de S/ 110,800.00 (Ciento Diez Mil Ochocientos con 00/100 soles) por concepto de otras penalidades; iii) el área usuaria (UGIRD) reporta que el Contratista ha incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales en 6 días calendario, que verificada y recalculada, se determina que asciende a S/ 41,806.40 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Seis con 40/100 soles); iv) saldo a favor del Contratista de S/ 243,758.98 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 98/100 soles) incluido IGV, producto del recalcule de penalidad por concepto de mora y la deducción de mayores costos de supervisión, determina un saldo a favor del Contratista de S/ 195,795.71 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 71/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorandos N°s. 4202, 4401 y 4555-2021-MIDAGRI-DVDAFIR /PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N°. 3002, 3140 y 3283-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, los Informes N°s. 468 y 496-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR del Coordinador de Liquidaciones y los Informes N°s. 131, 140 y 147-2021-EAA, según corresponda, a través de los cuales, sustenta la aprobación de la liquidación del Contrato N° 006-2020-MINAGRI-PSI con un saldo



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



a favor del Contratista de S/ 195,795.71 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 71/100 soles) incluido IGV; precisándose en el Informe N° 3283-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Expediente Técnico (Sin IGV)			
Valorización de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGV)	3,480,914.10	3,480,914.10	
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	3,480,914.10	3,480,914.10	
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinomicas)	206,575.40		206,575.40
II = TOTAL REAJUSTE	206,575.40		206,575.40
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	3,687,489.50	3,480,914.10	206,575.40
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
Adelanto para materiales 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
Amortización de adelanto para materiales 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales 1			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V + VI + VII)	3,687,489.50	3,480,914.10	206,575.40
IGV 18%	663,748.11	626,564.53	37,183.57
CPE= COSTO PARCIAL EJECUTADO DEL CONTRATO	4,351,237.61	4,107,478.63	243,758.98
COSTOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA			
Costos por la Prevención y Control COVID 19, sustentado en base a la RD N° 051-2020 -	51,267.70	51,267.70	
VI = TOTAL COSTO DURANTE LA PARALIZACION	51,267.70	51,267.70	
COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS			
Costo Directo bajo el Nuevo Plazo de Ejecución			
Implementación de Medidas para la Prevención y Control Covid			
Mayores Gastos Generales de Obra ()			
VII = TOTAL COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID			
CPE + VI + VII)	4,402,505.31	4,158,746.33	243,758.98
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (a)	4,402,505.31	4,158,746.33	243,758.98
OTROS			
Intereses Legales			
Mayores Gastos Generales			
TOTAL OTROS (e)			
MONTO TOTAL A FACTURAR (b)	4,402,505.31	4,158,746.33	243,758.98



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



PENALIDADES			
Penalidad Expediente Técnico			
Penalidades por lev. De obs. De recepción de obra (Mora)	152,606.40	110,800.00	41,806.40
Penalidad Ejecucion de obra			
TOTAL PENALIDADES (b)	152,606.40	110,800.00	41,806.40
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión por atraso	6,156.87		6,156.87
TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (c)	6,156.87		6,156.87
DEVOLUCION GARANTIA			
Garantía Expediente Técnico			
Garantía Ejecucion de obra			
TOTAL GARANTÍAS (d)			
PARCIAL (a) - (b) - (c) + (d) + (e)	4,243,742.04	4,047,946.33	195,795.71
NETO A PAGAR	S/.	4,243,742.04	4,047,946.33
			195,795.71

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre del 2021, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que no existen controversias pendientes de resolver derivado del Contrato N° 006-2020-MINAGRI-PSI - ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Puquio en los distritos de Chocope, Paiján y Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad";

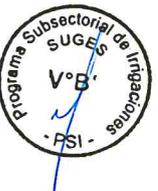
Que, el artículo 94 del Reglamento modificado del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los contratos de obras, señalando lo siguiente:

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del





contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...)

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida”;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, advirtiéndose que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, se concluye aprobar la liquidación del Contrato N° 006-2020-MINAGRI-PSI - para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Puquio en los distritos de Chocope, Paján y Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad”, la misma que se sustenta en los documentos de Vistos;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 006-2020-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Puquio en los distritos de Chocope, Paján y Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la Empresa de Servicios Múltiples J.M. Ingenieros E.I.R.L, determinando como monto de inversión de **S/ 4'402,505.31** (Cuatro Millones Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Cinco con 31/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de **S/ 195,795.71** (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 71/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor de la Empresa de Servicios Múltiples J.M. Ingenieros E.I.R.L, por el monto de S/ 195,795.71 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 71/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Empresa de Servicios Múltiples J.M. Ingenieros E.I.R.L.

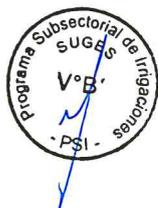
Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la Empresa de Servicios Múltiples J.M. Ingenieros E.I.R.L, juntamente con los informes de sustento.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021